

en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar

1 y poder obligarse a quienes de conocer doy fe
2 ~~en DANUB CIA~~
3 por cuanto me presentan los documentos de identi-
4 dad y dicen que eleve a escritura pública la
5 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
6 transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-
7 Sirvase autorizar en el registro de escrituras
8 públicas a su cargo una de la cual conste la
9 siguiente de Aumento de Capital y Reforma de
10 Estatutos de la compañía DANUB CIA. LTDA.-
11 PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Comparece al otorga-
12 miento de la presente escritura el señor ingenie-
13 ro Javier Cárdenas Uribe, por sus propios dere-
14 chos y en su calidad de Gerente ~~General~~ y Repre-
15 sentante Legal de DANUB CIA. LTDA., conforme
16 consta del nombramiento y además autorizado
17 expresamente por la Junta General Universal de
18 Socios, celebrada el siete de Diciembre de mil
19 novecientos noventa y nueve. El interviniente es
20 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
21 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y
22 plenamente capaz para contratar y obligarse.
23 Los socios que intervienen en el presente
24 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos son
25 ecuatorianos. Interviene además la señora Jacque-
26 line Tracquet de Cárdenas, cónyuge del señor
27 Javier Cárdenas Uribe autorizando la transferen-
28 cia de los inmuebles que se aportan a -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

este Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y
que se detallan más adelante.-SEGUNDA.- ANTECE-
DENTES.- a)Mediante escritura pública otorgada
ante el Notario Primero del cantón Quito, el
siete de junio de mil novecientos ochenta y
cinco, inscrita el seis de septiembre de mil
novecientos ochenta y cinco, se constituyó la
compañía DANUB CIA. LTDA., con un capital de CIEN
MIL SUCRES.-b)Mediante escritura pública otorga-
da en la notaria Vigésima Octava del cantón
Quito, el ocho de marzo de mil novecientos
ochenta y ocho, esta compañía aumentó su capital
social a DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES y se
reformó sus estatutos sociales.-c)Por último
mediante escritura pública otorgada el veinte y
ocho de noviembre de mil novecientos noventa y
seis en la Notaria Vigésimo Novena del cantón
Quito, inscrita el once de marzo de mil novecien-
tos noventa y siete se aumentó el capital social
a la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES y se
reformaron sus estatutos sociales.-d) La Ley No.
2000-4 LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL
ECUADOR ha sido aprobada por el Congreso Nacional
el ocho de marzo del año dos mil y publicada en
el Registro Oficial Número treinta y cuatro del
trece del mismo mes y año, en su artículo primero
al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco

del Estado, contempla que a partir de la vigencia

1 de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará
2 rá los sucres en circulación por dólares de los
3 Estados Unidos de América a una relación fija e
4 inalterable de veinticinco mil sucres por cada
5 dólar; por lo que es indispensable REFORMAR EL
6 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA cambiando en todas
7 las partes en que se haga referencia a sucres con
8 dólares de los Estados Unidos de América, como
9 también se reforme el valor de cada participación
10 estableciéndose en UN DOLAR cada una;dejando sin
11 efecto todos los títulos y participaciones que
12 existen a la presente fecha a fin de que se
13 proceda en forma obligatoria a la emisión de
14 nuevas participaciones en dólares de los Estados
15 Unidos de América, negociándose las fracciones de
16 participaciones, caso de existir, entre los
17 Socios.-e)La Junta General Universal de Socios de
18 DANUB CIA. LTDA., en su sesión del día siete de
19 Diciembre de mil novecientos noventa y nueve,
20 acordó aumentar el capital social de la compañía
21 en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES
22 (S/.39'000.000) equivalentes a UN MIL QUINIENTOS
23 SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
24 (US\$1.560) en especie, a más del existente que es
25 de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.6'000.000) equiva-
26 lentes a DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$240) fijándose en
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

consecuencia en un capital social de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.45'000.000), equivalentes a UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.800) a la vez que se reforman los Estatutos de la Compañía.-

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-El señor ingeniero Javier Cárdenas Uribe, debidamente autorizado por su cónyuge señora Jacqueline Tracquet de Cárdenas, ha suscrito y pagado UN MIL QUINIENTAS SESENTA (1.560) participaciones, de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00) equivalentes a UN MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.560), que aportan en este momento con las siguientes especies: **UNO.- Lote de terreno signado con el Número DIEZ** ubicado en la parroquia de Puenbo de este cantón y ciudad de Quito, que fué adquirido de la siguiente manera: Los cónyuges Javier Cárdenas Uribe y Jacqueline Tracquet de Cárdenas, adquirieron un lote de terreno de diez hectáreas, por compra del veinte por ciento y ochenta por ciento de derechos y acciones que hicieron a su favor los cónyuges señores Alejandro Arteta Cárdenas y Verónica Murtinho de Arteta, señor Diego Arteta Cárdenas y la compañía CONSTRUCTORA FACONSA S.A., ubicado en la parroquia de Puenbo de este cantón y ciudad de

Quito, conforme consta de las escrituras públicas

1 celebradas el cuatro de diciembre de mil
2 novecientos noventa y dos ante la Notaria Segunda
3 del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de
4 Solines, legalmente inscrita en el Registro de la
5 Propiedad el veinte y siete de enero de mil
6 novecientos noventa y tres; y, del seis de marzo
7 de mil novecientos noventa y siete, ante el
8 Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, doctor
9 Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el
10 Registro de la Propiedad el cuatro de abril de
11 mil novecientos noventa y siete respectivamente.
12 Posteriormente los cónyuges Javier Cárdenas Uribe
13 y Jacqueline Tracquet de Cárdenas, obtuvieron por
14 parte del Administrador Zonal del Valle de
15 Tumbaco en la persona del Ingeniero Jaime Arias
16 Yanez, la autorización del fraccionamiento de su
17 inmueble, en diez lotes de terreno, conforme
18 consta del expediente Número trece doscientos
19 cuarenta y uno guión AT (13241-AT) del veinte y
20 dos de Diciembre de mil novecientos noventa y
21 ocho.-Mediante escritura de Donación otorgada el
22 veinte y nueve de enero de mil novecientos
23 noventa y nueve ante el Notario Décimo Cuarto de
24 ~~este cantón~~ Doctor Alfonso Freire Zapata, legal-
25 ~~mente~~ inscrita en el Registro de la Propiedad el
26 veinte y cuatro de marzo de mil novecientos
27 noventa y nueve, los cónyuges Javier Cárdenas
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Uribe y Jacqueline Tracquet de Cárdenas donaron
en favor de su hija Daniela Cárdenas Tracquet los
lotes de terreno del Número UNO al NUEVE,
reservándose para sí el lote Número DIEZ materia
de este contrato, dentro de los siguientes
linderos generales: NORTE:En treinta y tres
metros dieciséis centímetros, veinte y ocho
metros treinta y tres centímetros; veinte y
cuatro metros diecisiete centímetros; cuarenta y
seis metros cincuenta y tres centímetros, con
lote Número nueve; SUR: En ciento treinta y un
metros noventa y cuatro centímetros, con propie-
dad privada; ESTE: En ciento veinte y un metros
catorce centímetros , con lote Número nueve;
OESTE: En ciento sesenta y ocho metros ochenta y
tres centímetros, con calle Chaupimolino.AREA:
diecinueve mil quinientos ochenta y tres metros
cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados.
VALOR: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.
3'500.000) equivalentes a CIENTO CUARENTA
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
(US\$140.) DOS.- Lote de terreno signado con el
Número UNO producto de la subdivisión de otro de
mayor extensión, ubicado en sector conocido como
Chaupi Molino, parroquia de Pifo de este cantón y
ciudad de Quito, que fué adquirido por compra a
Lucila Alegría Garzón Moreno Vda. de Chavez,

según consta de la escritura pública celebrada el

1 seis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro
2 ante la Notaria Segunda de este cantón Doctora
3 Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en
4 el Registro de la Propiedad el trece de Junio de
5 mil novecientos noventa y cuatro, circunscrito
6 dentro de los siguientes linderos generales: LOTE
7 Número UNO. AREA: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIE-
8 TOS OCHENTA METROS CUADRADOS; NORTE :Camino
9 público; SUR : Propiedad de Pompeyo Vásconez;
10 ESTE: Propiedad de Aída Piedad, Hortensia,
11 Nohemí Cumandá, Julia y Yolanda Marlene Chávez
12 Garzón; OESTE : Propiedad de Luis Bravo.-
13 VALOR: CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000)
14 equivalentes a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$200.) TRES.-
16 Lote de terreno signado con el Número CINCO
17 producto de la subdivisión de otro de mayor
18 extensión, ubicado en sector conocido como
19 Chaupi Molino, parroquia de Pifo de este
20 cantón y ciudad de Quito, que fué adquirido
21 por compra a Julia Reinalda Chavez Garzón,
22 según consta de la escritura pública celebrada
23 el quince de Agosto de mil novecientos noventa y
24 cuatro ante la Notaria Segunda de este cantón
25 Doctora Ximena Moreno de Solines, legalmente
26 inscrita en el Registro de la Propiedad el
27 primero de Septiembre de mil novecientos noventa
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y cuatro; circunscrito dentro de los siguientes
linderos generales: LOTE Número CINCO.-AREA: ONCE
MIL DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.NORTE
Propiedad de Noemí Cumandá Chávez Garzón; SUR :
Propiedad de Yolanda Marlene Garzón, hoy de sus
herederos Franco Chávez; ESTE : Carretero
Fuembo-Pifo; OESTE : Propiedad del ingeniero
Javier Cárdenas Uribe. VALOR: UN MILLON QUINIEN-
TOS MIL SUCRES (S/. 1'500.000) equivalentes a
SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEA-
MÉRICA (US\$ 60) CUATRO.- Departamento A-DOS,
Estacionamiento A-DOS; y, Bodegas BD-SEIS y BD-
DOCE que forman parte del Conjunto ALCAZAR DEL
PERON, ubicado en el Recinto Same, Parroquia
Tonchigue, cantón y provincia de Esmeraldas,
adquiridos por compra al Doctor Vicente Burneo y
Paulina Mateus de Burneo y otros, según escritu-
ras otorgadas el siete de abril de mil novecien-
tos noventa y cinco ante en Notario Décimo Noveno
del cantón Quito, Doctor Adolfo Benítez Pozo,
legalmente inscrita en el Registro de la Propie-
dad del cantón Atacames bajo el Número cuatro-
cientos cuarenta y uno del Repertorio y con el
Número doscientos uno del Registro de Compraven-
tas; y, el nueve de febrero de mil novecientos
noventa y seis ante el Notario Tercero del cantón
Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente

inscrita en el Registro de la Propiedad del

1 cantón Atacames. Bajo el Número ciento cincuenta y
2 cuatro del Repertorio y con el Número ochenta del
3 Registro de Compraventas con fecha trece de
4 febrero de mil novecientos noventa y seis,
5 respectivamente.-Los linderos generales del lote
6 de terreno sobre el que se construyó el CONJUNTO
7 ALCAZAR DEL PEÑON, son los siguientes: Partiendo
8 del hito situado en el extremo S-W y N-NW, en
9 dirección E-SE, con treinta y seis metros diez
10 centímetros; Girando ciento treinta y cinco
11 grados en dirección N-E con once metros sesenta y
12 siete centímetros; Girando ciento treinta y cinco
13 grados en dirección N-NE, con ciento seis metros
14 ochenta centímetros; Girando ciento treinta y
15 cinco grados en dirección N-W, con once metros
16 sesenta y siete centímetros; Girando ciento
17 treinta y cinco grados en dirección W-NW, con
18 treinta y seis metros diez centímetros; Girando
19 noventa grados en dirección S-SW, con ciento
20 veinte y tres metros treinta centímetros; hasta
21 empatar con el hito inicial y cerrar el polígono
22 irregular que tiene una área de cinco mil cuatro-
23 cientos metros cuadrados, dentro del cual se
24 encuentra los bloques de departamentos A-B-C-D y
25 la plaza de la piscina que tiene un área de
26 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Forma
27 parte del Conjunto Alcázar del Peñón el lote
28

CIENTO. AREA: CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS

CUADRADOS. PLANTA BAJA.AREA TERRAZA: TREINTA Y

CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS

CUADRADOS .AREA COMUNAL SOBRE BLOQUE A: TRECE

METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS.A-

REA TOTAL: CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRA-

DOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.ESTE-SURESTE: Con

el área comunal en cuatro metros ochenta centíme-

tros, con la circulación interior del bloque con

ocho metros veinte centímetros. OESTE-NOROESTE:-

Con el área comunal con trece metros.SUR-SUROES-

TE: Con el área comunal con quince metros veinte

centímetros; NORTE-NORESTE:Con el departamento A-

UNO con nueve metros veinte centímetros; con el

área comunal con tres metros cuarenta centíme-

tros; con la circulación interior con dos metros

treinta centímetros.-Forma parte del mencionado

departamento un estacionamiento ubicado en la

Playa de parqueos del Conjunto Alcázar del

Peñón.-BODEGA BD-SEIS. BLOQUE A. AREA: QUINCE

METROS CUADRADOS; NORESTE:Con la vía de acceso

comunitario, con tres metros; SUROESTE:Con el

terreno del parqueadero del Conjunto Alcázar del

Peñón, con tres metros;NOROESTE: Con la bodega

BD-CINCO en cinco metros;.SURESTE: Con las

bodegas BD-SIETE y BD-OCHO con cinco metros.BODE-

GA BD-DOCE. BLOQUE A.AREA: SEIS METROS CUADRADOS

SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.NORTE: Con



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la bodega número once, con cuatro metros cin-
cuenta centímetros; SUR: Con la bodega número
trece, con cuatro metros cincuenta centímetros;
ESTE: Con el departamento A-CUATRO, con un metro
cincuenta centímetros;OESTE:Con la circulación de
bodegas, con un metro cincuenta centímetros.
ESTACIONAMIENTO A-DOS. BLOQUE A. NORTE:Con el
parqueadero B-DOS signado al departamento B-dos
del Conjunto Alcázar del Peñón, con cinco me-
tros;SUR: Con un estacionamiento de propiedad de
los Promotores de los Conjuntos Alcázar de manila
y Alcázar del Peñón con cinco metros;OESTE: Con
la vía de acceso al parqueo, con dos metros
cincuenta centímetros;ESTE: Con el Condominio de
uso comunal, con dos metros cincuenta centíme-
tros.- VALOR: VEINTE Y NUEVE MILLONES DE SUCRES
(S/. 29'000.000) equivalentes a MIL CIENTO
SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEA-
MÉRICA (US\$1.160). Los cónyuges ingeniero Javier
Cárdenas Uribe y Jacqueline Traquet de Cárdenas,
transfieren a favor de DANUB CIA. LTDA., el
dominio y posesión de las especies antes descri-
tas y que integran el capital social, con todo lo
que le es anexo, sujetándose al saneamiento por
evicción de conformidad con la Ley, y a la vez
DANUB CIA. LTDA., acepta en los términos expues-
tos la transferencia de dominio y entra en

Handwritten signature

posesión de la especie antes descrita. Este

1 aporta se lo realizar de conformidad con el valor
2 asignado por los socios, esto es, por la suma
3 total de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES
4 (S/.39'000.000), equivalentes a UN MIL QUINIENTOS
5 SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
6 (US\$1.560). Este avalúo lo aceptan y ratifican
7 los socios solidariamente, a través de la sus-
8 cripción de este instrumento público. Los impues-
9 tos y las costas de esta escritura de Aumento de
10 Capital serán de cargo de la misma. Todos los
11 socios declaran unánimemente que serán solidaria-
12 mente responsables frente a terceros, por el
13 valor del avalúo debidamente aceptado.-CUARTA.-
14 **PARTE RESOLUTIVA.**-En razón de los antecedentes
15 expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a
16 lo resuelto en la Junta General Universal de
17 Socios del siete de Diciembre de mil novecientos
18 noventa y nueve, el señor ingeniero Javier
19 Cárdenas Uribe, en su calidad de Gerente General-
20 Representante Legal de DANUB CIA. LTDA., declara:
21 a) Que el capital social de la compañía se
22 aumenta en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE
23 SUCRES (S/.39'000.000), equivalentes a UN MIL
24 QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMERICA (US\$1.560), a más del existente que es
26 de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.6'000.000),
27 equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$240), fijándolo en consecuencia en un capital total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.45'000.000), equivalentes a UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.800); y, b) Que en atención al aumento, se reforma el estatuto en la forma en que se hace relación en el acta de Junta General Universal de Socios, que se agrega como documento habilitante a esta escritura.-c) Que en atención a La Ley No. 2000-4 LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONOMICA DEL ECUADOR aprobada por el Congreso Nacional el ocho de marzo del año dos mil y publicada en el Registro Oficial Número treinta y cuatro del trece del mismo mes y año, se reforma también el estatuto de la compañía, cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con dólares de los Estados Unidos de América, como también se reforme el valor de cada participación estableciéndose en UN DOLAR cada una;dejando sin efecto todos los títulos y participaciones que existen a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas participaciones en dólares de los Estados Unidos de América, negociándose las fracciones de participaciones, caso de existir, entre los Socios.-QUINTA.-

DECLARACIONES.-El señor ingeniero Javier Cárdenas

Uribe, en su calidad de Gerente ~~General~~ Representante

Legal de la compañía DANUBIA LTDA.,

declara bajo juramento que los datos que se

consignan en este aumento de capital y sobre los

que resolvió la Junta General Universal de

Socios, son verdaderos, de todo lo cual tiene

constancia.- CONCLUSION.-Cumpla usted señor

Notario con todos los demás requisitos de Ley

para la completa validez de este contrato, a la

vez sírvase otorgarme seis copias certificadas y

dos simples del mismo.-Hasta aquí la

minuta que se halla firmada por el Doctor Javier

Pallares, Abogado con matrícula profesional número

un mil doscientos sesenta y ocho, del Colegio de

Abogados de Quito, la misma que la compareciente

acepta y ratifica en todas sus partes y leída que

le fue íntegramente esta escritura, por mí el

Notario firma conmigo en unidad de acto de todo

lo cual doy fe.- Testado: General. No corre.- *Pt. J*

J. Cárdenas
ING. JAVIER CÁRDENAS URIBE

C.C.# 170342123-P

Jacqueline de Cárdenas
SRA. JACQUELINE TRACQUET DE CÁRDENAS

C.C.# 170383787-0

[Signature]
Notario

Quito, a 29 de marzo de 1999

Sr. Ing.
SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE
Presente.-

De mi consideración :

Por la presente pongo en su conocimiento que, la Junta General Ordinaria de Socias de DANUB Cia.Ltda. en su sesión de esta fecha, resolvió re-elegir a usted como GERENTE de la Sociedad, por un lapso de DOS AÑOS, conforme a los Estatutos Sociales, con todas las atribuciones y deberes que le confieren tales Estatutos y las Leyes pertinentes. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente.

Se inscribió la constitución en el Registro Mercantil, el día 6 de septiembre de 1985, con el número 1113. Ante el Notario Primero se constituyó el 7 de junio de 1985.

El presente documento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones.

Muy Atentamente,

Jacqueline Traquet Montiel
Jaqueline Traquet Montiel
PRESIDENTA DE LA JUNTA

ACEPTO el nombramiento que se me hace y prometo cumplirlo fiel y legalmente.

Santiago Javier Cárdenas U.
Ing. Santiago Javier Cárdenas U.
C.I. 1703421238

RAZON : La aceptación que antecede fue realizada en mi presencia y en el día de hoy, 29 de marzo de 1999.

Jacqueline Traquet Montiel
Jaqueline Traquet Montiel
PRESIDENTA DE LA JUNTA



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6955 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 8 NOV 1999

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gabor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE DANUB CIA. LTDA., CELEBRADA EL MARTES SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

En la ciudad de Quito, el día de hoy, martes 7 de Diciembre de 1.999, se reúnen en las oficinas de la compañía DANUB CIA. LTDA., ubicadas en la calle Los Comicios 127 y Azcúnaga, Urbanización Quito Tenis, las siguientes personas:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ING. JAVIER CARDENAS URIBE	5.247
JACQUELINE TRAQUET DE CARDENAS	750
SRTA. DANIELA CARDENAS TRAQUET	3

TOTAL..	6.000
	=====

En esta forma, se encuentra presente y bien representada la totalidad del capital social.-

La Presidente de la compañía señora Jacqueline Traquet de Cárdenas, consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal de Socios, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Los presentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar sobre el asunto indicado por la Presidente de la compañía señora Jacqueline Traquet de Cárdenas, razón por la cual instala la sesión y, a las diez horas declara formalmente constituida la Junta General Universal de Socios. Actúa como Secretario el Gerente señor ingeniero Javier Cárdenas Uribe.

Procediendo a conocer el primero y único punto del Orden del Día, el Gerente toma la palabra y explica que es necesario realizar un Aumento de Capital por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/.39'000.000) utilizando para este efecto la cuenta EN ESPECIE, aumento que a más del existente de SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.6'000.000), se fijaría en consecuencia el capital de la empresa en CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.45'000.000).

0000013

La Junta luego de algunas deliberaciones al respecto, aprueban dicho aumento, para lo cual los socios ejercen el derecho de preferencia que tienen en el presente aumento de capital, renunciando en favor del señor Ingeniero Javier Cárdenas Uribe.

Aprobado el mismo, el Gerente solicita que se apruebe la Reforma de Estatutos en lo que se refiere al ARTICULO QUINTO.- El mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital social de esta compañía es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.45'000.000) dividido en CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) participaciones de un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, acumulativas e indivisibles.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO EN ESPECIE	CAPITAL TOTAL
ING. JAVIER CARDENAS	5'247.000	39'000.000	44'247.000
JACQUELINE TRAGUET	750.000		750.000
DANIELA CARDENAS T.	3.000		3.000
TOTALES...	6'000.000	39'000.000	45'000.000

El señor ingeniero Javier Cárdenas Uribe, debidamente autorizado por su cónyuge señora Jacqueline Tracquet de Cárdenas, ha suscrito y pagado TREINTA Y NUEVE mil participaciones, equivalentes a TREINTA Y NUEVE millones de sucres (S/.39'000.000), que aporta en este momento con las siguientes especies:

1.- Lote de terreno signado con el No. 10 ubicado en la parroquia de Puenbo de este cantón y ciudad de Quito, que fué adquirido de la siguiente manera:

- Los cónyuges Javier Cárdenas Uribe y Jacqueline Tracquet de Cárdenas, adquirieron un lote de terreno de 10 hectáreas, por compra del 20% y 80% de derechos y acciones que hicieron a su favor los cónyuges señores Alejandro Arteta Cárdenas y Verónica Murtinho de Arteta, señor Diego Arteta Cárdenas y la compañía CONSTRUCTORA PACONSA S.A., ubicado en la parroquia de Puenbo de este cantón y ciudad de Quito, conforme consta de las escrituras públicas celebradas el 4 de diciembre de 1.992 ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de enero de 1.993; y, del 6 de marzo de 1.997, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de abril de 1.997 respectivamente.

- Posteriormente los cónyuges Javier Cárdenas Uribe y Jacqueline Tracquet de Cárdenas, obtuvieron por parte del Administrador Zonal del Valle de Tumbaco en la persona del Ingeniero Jaime Arias Yáñez, la autorización del

fraccionamiento de su inmueble, en diez lotes de terreno, conforme consta del expediente No. 13241-AT del 22 de Diciembre de 1.998, autorización que forma parte integrante y principal de este contrato.

- Mediante escritura de Donación otorgada el 29 de enero de 1.999 ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón Dr. Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de marzo de 1.999, los cónyuges Javier Cárdenas Uribe y Jacqueline Tracquet de Cárdenas donaron en favor de su hija Daniela Cárdenas Tracquet los lotes de terreno del No. 1 al 9, reservándose para sí el lote No. 10 materia de este contrato, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: En 33.16 Mts., 28.33; 24.17; 46.53 Mts., con lote No. 9
SUR: En 131.94 Mts., con propiedad privada
ESTE: En 121.14 Mts., con lote No. 9
OESTE: En 168.83 Mts., con calle Chaupimolino
AREA: 19.583.66 M2.

2.- Lote de terreno signado con el No. 1 producto de la subdivisión de otro de mayor extensión, ubicado en sector conocido como Chaupi Molino, parroquia de Pifo de este cantón y ciudad de Quito, que fué adquirido por compra a Lucila Alegría Garzón Moreno Vda. de Chavez, según consta de la escritura pública celebrada el 6 de Junio de 1.994 ante la Notaria Segunda de este cantón Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de Junio de 1.994, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales:

LOTE No. 1 AREA: 43.980M2.
NORTE : Camino público
SUR : Propiedad de Pompeyo Vásconez
ESTE : Propiedad de Aída Piedad, Hortensia, Nohemí Cumandá, Julia y Yolanda Marlene Chávez Garzón.
OESTE : Propiedad de Luis Bravo.

3.- Lote de terreno signado con el No. 5 producto de la subdivisión de otro de mayor extensión, ubicado en sector conocido como Chaupi Molino, parroquia de Pifo de este cantón y ciudad de Quito, que fué adquirido por compra a Julia Reinalda Chávez Garzón, según consta de la escritura pública celebrada el 15 de Agosto de 1.994 ante la Notaria Segunda de este cantón Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 10. de Septiembre de 1.994, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales:

LOTE No. 5 AREA: 11.260 M2.
NORTE : Propiedad de Noemí Cumandá Chávez Garzón
SUR : Propiedad de Yolanda Marlene Garzón, hoy de sus herederos Franco Chávez.
ESTE : Carretero Puenbo-Pifo
OESTE : Propiedad del ingeniero Javier Cárdenas Uribe

4.- Departamento A-2, Estacionamiento A-2; y, Bodegas BD-6 y BD-12 que forman parte del Conjunto ALCAZAR DEL PENON, ubicado en el Recinto Same, Parroquia Tonchigue, cantón y provincia de Esmeraldas, adquiridos por compra al Dr. Vicente Burneo y Paulina Mateus de Burneo y otros, según escrituras otorgadas el 7 de abril de 1.995 ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Dr. Adolfo Benítez Pozo, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames bajo el No. 441 del Repertorio y con el No. 201 del Registro de Compraventas; y, el 9 de febrero de 1.996 ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames Bajo el No. 154 del Repertorio y con el No. 80 del Registro de Compraventas con fecha 13 de febrero de 1.996, respectivamente.

- Los linderos generales del lote de terreno sobre el que se construyó el CONJUNTO ALCAZAR DEL PENON, son los siguientes:

Partiendo del hito situado en el extremo S-W y N-NW, en dirección E-SE, con treinta y seis metros diez centímetros; Girando ciento treinta y cinco grados en dirección N-E con once metros sesenta y siete centímetros; Girando ciento treinta y cinco grados en dirección N-NE, con ciento seis metros ochenta centímetros; Girando ciento treinta y cinco grados en dirección N-W, con once metros sesenta y siete centímetros; Girando ciento treinta y cinco grados en dirección W-NW, con treinta y seis metros diez centímetros; Girando noventa grados en dirección S-SW, con ciento veinte y tres metros treinta centímetros; hasta empatar con el hito inicial y cerrar el polígono irregular que tiene una área de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados, dentro del cual se encuentra los bloques de departamentos A-B-C-D y la plaza de la piscina que tiene un área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Forma parte del Conjunto Alcazar del Peñón el lote destinado a estacionamientos del Conjunto el cual tiene un área de un mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados y mide treinta y cinco metros en sus extremos N-NE y S-SW, y, cincuenta y tres metros en los extremos E-SE y W-NW. Se señala que los ángulos medidos son interiores al polígono irregular cuya área total es de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados. El terreno sobre el cual se encuentra el CONJUNTO ALCAZAR DEL PERON tiene un área total de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados; con una superficie de construcción total de siete mil setecientos ochenta metros cuadrados.

c) Sobre dicho inmueble se construyó el CONJUNTO ALCAZAR DEL PERON habiendo obtenido para ello la correspondiente autorización, tanto para la construcción en sí como para hacerlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal conforme consta de la escritura pública otorgada el 23 de septiembre de 1.993 ante el Notario Segundo del cantón Esmeraldas Dr. Luis Sandoval Pástor, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 1 de Octubre de 1.993.



DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEREA ECUATORIANA
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

OFICIO No. AK-7c-0-00-451
 Quito, a 29 de junio del 2000

Señores
JAVIER CARDENAS URIBE
JACQUILINE TRACQUET DE CARDENAS (LOTE # 1)
 Presente

La Dirección General de Aviación Civil certifica, por medio del presente, que el inmueble ubicado en:

ZONA: ZONA 7-5
SECTOR: CHAUPIMOLINO
PARROQUIA: PIFO
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
COORDENADAS: 776 N 958 E

Se encuentra en la ZONA 7-5 (DU) RH, que especifica: Desarrollo urbano sujeto a Ordenanzas Municipales o control de Instituciones afines. Zonificación Municipal A 1003 R-4.

El área mínima del lote es de: 1.000 m2, con una altura máxima de construcción de: NUEVE METROS, sobre el nivel natural del terreno.

El predio ubicado en las coordenadas antes indicadas, no se encuentra afectado por la construcción del nuevo aeropuerto de Quito.

De existir error en la ubicación de las coordenadas, o cualquier enmienda al documento, lo anulará. Este certificado tiene 6 MESES DE VALIDEZ.

Atentamente,

Ing. José Paquero J.
JEFE DIVISION NUEVOS AEROPUERTOS



DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEREA ECUATORIANA
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

OFICIO No. AK-7c-0-00-451

Quito, a 29 de junio del 2000

Señores
JAVIER CARDENAS URIBE
JACQUELINE TRACQUET DE CARDENAS (LOTE # 10)
Presente

La Dirección General de Aviación Civil certifica, por medio del presente, que el inmueble ubicado en:

ZONA: ZONA 7-5
SECTOR: PUEMBO
PARROQUIA: PUEMBO
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
COORDENADAS: 777 N 956 E

Se encuentra en la ZONA 7-5 (DU) RH, que especifica: Desarrollo urbano sujeto a Ordenanzas Municipales o control de Instituciones afines. Zonificación Municipal A 1003 R-4.

El área mínima del lote es de: 1.000 m², con una altura máxima de construcción de: NUEVE METROS, sobre el nivel natural del terreno.

El predio ubicado en las coordenadas antes indicadas, no se encuentra afectado por la construcción del nuevo aeropuerto de Quito.

De existir error en la ubicación de las coordenadas, o cualquier emienda al documento, lo anulará. Este certificado tiene 6 MESES DE VALIDEZ.

Atentamente,

Ing. José Baquero P.
JEFE DIVISION NUEVOS AEROPUERTOS



DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEREA ECUATORIANA
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

OFICIO No. AK-7c-0-00-451

Quito, a 29 de junio del 2000

Señores
JAVIER CARDENAS URIBE
JACQUELINE TRACQUET DE CARDENAS (LOTE # 5)
Presente

La Dirección General de Aviación Civil certifica, por medio del presente, que el inmueble ubicado en:

ZONA: ZONA 7-5
SECTOR: CHAUPIMOLINO
PARROQUIA: PIFO
CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA
COORDENADAS: 775 N 959 E

Se encuentra en la ZONA 7-5 (DU) RH, que especifica: Desarrollo urbano sujeto a Ordenanzas Municipales o control de Instituciones afines. Zonificación Municipal A 1003 R-4.

El área mínima del lote es de: 1.000 m², con una altura máxima de construcción de: NUEVE METROS, sobre el nivel natural del terreno.

El predio ubicado en las coordenadas antes indicadas, no se encuentra afectado por la construcción del nuevo aeropuerto de Quito.

De existir error en la ubicación de las coordenadas, o cualquier emienda al documento, lo anulará. Este certificado tiene 6 MESES DE VALIDEZ.

Atentamente,

Ing. José Baquero P.
JEFE DIVISION NUEVOS AEROPUERTOS

00300017

NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO ALCABALA

AVISO Nº 021333

POR s/

Quito, a de de

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de
APORTE A AUMENTO DE CAPITAL

que otorga SR. JAVIER CARDEÑAS URIBE Y GR

a favor de DANUR CIA. LTDA.

situado en la parroquia de Tongochisve - N. TACACES

por el precio de s/ 291.500.000

Impuesto de Alcabala, el

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

Valor Especie s/ 5.000



El Notario

Handwritten signature and initials:
Raf. S.O.B.
B55L2H

Handwritten signature and stamp:
A large handwritten signature is written over the signature line.
Below it is a rectangular stamp that reads: 'Dr. Rodrigo Salgado Valdes', 'Notario', and 'Cantón de Quito'.
Below the stamp, the number '1093-000' is handwritten.

-14-

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO							
		DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA			FECHA DE PAGO		
2.000 61001247837		COMPROBANTE DE COBRO			03/04/2000		
CODIGO 00000000000000		NOMBRE DANUB CIA LTDA					
DIRECCION							
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE		EMISION		00000000
					24/03/2000		
AÑO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	ALCABALAS OTROS CANTO		\$43,72				
	SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20				
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA		SUB TOTAL	
784574	1	02	INTERNACIONAL	700602252		\$43,92	
			CHQ.	33		PAGO TOTAL	
				\$43,92		\$43,92	
APORT AUMTO CAPITAL DTG CARDEN AS JAVIER SOB 29'500.000 REBJ 50% ART 358 LRM ESMERALDAS				RESPONSABLE TORRES PAULINA			
No. 0446567							
				DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA			
CONTRIBUYENTE							

02/04/2000

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito

12/04/2000

Formulario No.: 78095

Por \$/ 74,250

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 811247887

Nombre del comprador / A favor de: DANUB CIA LTDA

Nombre del vendedor / Que otorga: CARDENAS JAVIER

Concepto: OTROS

Base imponible: 29,500,000

Observaciones: 50 %D1 0 %D2

Provincia: ESMERALDAS

Cantón:

Parroquia: xxxxxxxx

0848973

AAlmeida

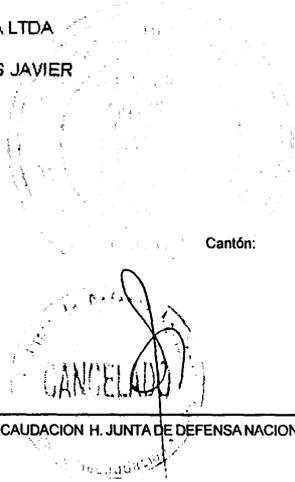
ROD DIAZ

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

IMP. L. G. M. R. U. C. N.º 1788899088 AUTORIZACION N.º 01800731 DESTE 601 001 04574 151 000

-15-



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

126658

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Miércoles 12 de Abril de 2000

Número: Por S/. 160,700

Notaría: Número del Municipio: 446567

A favor de: DANUB CIA LTDA

Que otorga: JAVIER CARDENAS

Concepto: VENTA

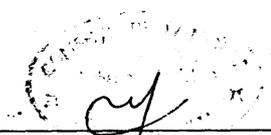
Base imponible 29,500,000 Rebajas % 50 Recargos % 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: JV



ALCABALA

126658

Recaudaciones H.C.C.P.

003804



GERENCIA COMERCIAL Nro. 0023804
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2000/04/12
NOMBRE : DANUB CIA LTADA
QUE OTORGA: CARDENAS JAVIER

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 29,500,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: 50%
del inmueble ubicado en: TONCHIGUE- ESMERALDAS

Ante el notario: 29 21333

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 147,500.00 Sucres

CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL *****

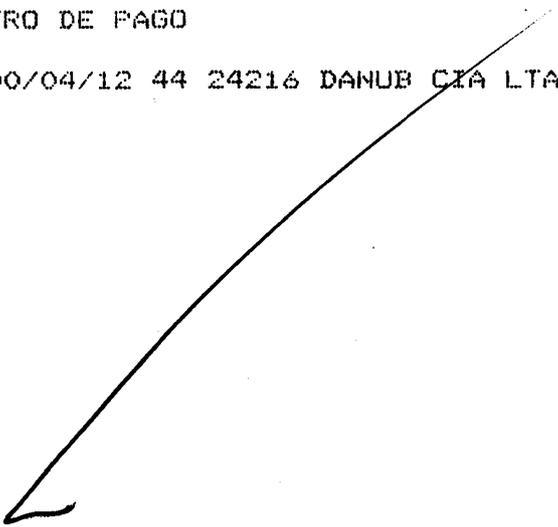
QUINIENTOS CON 00/100 *****

TOTAL A PAGAR: 147,500.00 Sucres

Efectivo: 147,500.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

0023804 147,500.00 2000/04/12 44 24216 DANUB CIA LTADA



NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO
ALCABALA

AVISO N° 021336

POR s/

Quito, a 22 de Marzo de 2008

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de
APORTE A AUMENTO DE CAPITAL

que otorga Sr. Javier Cordero Uribe y c/a

a favor de DANOB C. LTDA

situado en la parroquia de P.F.

por el precio de s/ 1.000.000

Impuesto de Alcabala, el

s/

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

"

"

"

Valor Especie s/ 5.000

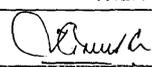
s/



[Handwritten signature]
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Ejecutor 15

00000000

-17-

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO						
		2.000 61001262159		DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 05/06/2000
CODIGO 00179073910001		NOMBRE DANUB CIA LTDA				
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA 10 L CALLE S/N						
AVALUO COMERCIAL		EXO.REB.	AVALUO IMPONIBLE 1.560,00	EMISION 03/05/2000		5196862
ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	TOTAL
	ALCABALAS		\$58,92			
	SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20			
TRANSACCION 869716		PAGINA DE 1	VENTANILLA 02	BANCO	CUENTA TRANSFERENCIA DE DOMINIO Trámite Despachado Dirección Financiera Tributaria	SUB TOTAL \$59,12
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA CARDENAS URIBE SANTIAGO JAVIER 1043101001110000000001					PAGO TOTAL	
RESPONSABLE VACA MARTHA						
No. 05839093					DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
CONTRIBUYENTE						

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito 12/08/2000

Formulario No.: 93015

Por \$/ 110.000

Notaria No.: 0

Número del Municipio: 611262159

Nombre del comprador / A favor de: DANUB C.L.TDA.

Nombre del vendedor / Que otorga: CARDENAS URIBE SANTIAGO

Concepto: Traspaso_Dominio

Base imponible: 19,500,000

Observaciones: 0 %D1 0 %D2

Provincia: PICHINCHA

Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx

0894130

AESTUPIÑAN AESTUPIÑAN



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

IMP. I.G.M. P.U.C. N° 17000000000 AUTORIZACION N° 012001371 DESDE EL 01/01/1997 HASTA EL 31/08/00

ORIGINAL

177741

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

131739

**DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO**

Quito, Lunes 12 de Junio de 2000

Número: _____ Por S/. 8.33 US\$

Notaría: _____ Número del Municipio 99093

A favor de: DANUB CIA

Que otorga: SANTIAGO CARDENAS

Concepto: VENTA

Base imponible 1,560 Rebajas%: _____ Recargos%: _____

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: RC

-18-



ALCABALA

131739



GERENCIA COMERCIAL Nro. 0028820
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2000/06/13
NOMBRE : DANUB CIA LTADA
QUE OTORGA: CARDENAS SANTIAGO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 39,000,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: 50%
del inmueble ubicado en: PIFO

Ante el notario: 29 21336

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con signo la suma de: 195,000.00 Sucres

CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 195,000.00 Sucres

Efectivo: 195,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

0028820 195,000.00 2000/06/13 44 29433 DANUB CIA LTADA



QUITO
METROPOLITANO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite N° 88697

Quito, a de de

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de APORTE COMPONIOS

que otorga CAROLINA CRISTINA SANTIAGO LAMARCA

a favor de DANUS C. UREA

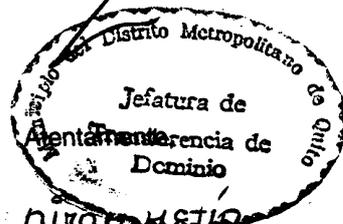
Tipo NOTA DE DEPARTAMENTO Area

Cuántía 1.560 Alicuota

Predio N° 5196862 - 5114827 y 5114825 Porcentaje

[Handwritten signature]

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	SI. —	Art.
ALCABALAS	SI. <u>58,90</u>	Art.
REGISTRO	SI. <u>7,80</u>	Art.



H. Arana Mejía

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5026275.001

FECHA DE INGRESO : 01-06-2000

FECHA DE ENTREGA : 05-06-2000

CERTIFICADOR : JP

CERTIFICACION

97.po. 4119-4941.-* El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los Registros de hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y tres, hasta el treinta y uno de mayo del dos mil, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno número DIEZ, del fraccionamiento situado en la parroquia Fuenbo de este cantón, adquirido en mayor extensión por los cónyuges: JAVIER CARDENAS URIBE y JACQUELINE TRACQUET, una parte por compra de derechos y acciones equivalentes al ochenta por ciento, a la Compañía Constructora Paconsa S.A., según escritura celebrada el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Doctor Alfonso Freire, inscrita el cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete; y otra parte, el veinte por ciento de derechos y acciones, por compra a Alejandro Arteta Cárdenas y otros, y la Compañía Constructora Paconsa S.A., según escritura otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctora Ximena Moreno, inscrita el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y tres; habiendo adquirido la Compañía por compra a Leopoldo Arteta Rivera, según escritura celebrada el trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Doctor Juan Del Pozo, inscrita el quince de marzo de mil novecientos ochenta

y ocho; y los señores Alejandro y Diego Arteta, por compra a Fanny Gangotena y Laura Gongotena, el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, aclarada el treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte de mayo del mismo año; Se aclara que por escritura otorgada el veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Alfonso Freire, inscrita el veinte y cuatro de marzo del mismo año, los cónyuges Javier Cárdenas Uribe y Jacqueline Tracquet, donaron en favor de Daniela Cárdenas Tracquet, los lotes números, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, del fraccionamiento, Aclarándose que los donantes se reservan para sí el lote de terreno número DIEZ, materia de esta certificación. Por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar. - Quito, a primero de junio del dos mil, las ocho a.m. J.P. - EL REGISTRADOR. -



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C6038422.001

FECHA DE INGRESO : 09-08-2000

FECHA DE ENTREGA : 16-08-2000

CERTIFICADOR : EMMA

CERTIFICACION

1794-PO

12096-13562

El infrascrito

Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien

certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y

Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta el

ocho de Agosto del dos mil, para ver los Gravámenes hipotecarios,

embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al lote de terreno

número CINCO de la subdivisión, situado en la parroquia Pifo de este

Cantón, adscrito por SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE y su cónyuge

JACQUELINE TRAUQUET MONTIEL, por compra a Julia Reinalda Chávez

Chávez Ron, según escritura protocolizada el veinte y ocho de

septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita el seis de

marzo de mil novecientos ochenta y nueve; aclarada el catorce de

noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el notario doctor

Nelson Galarza, inscrita el seis de marzo de mil novecientos ochenta

y nueve.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen

hipotecario; también se hace constar que no está embargado ni

prohibido de enajenar.- Quito, nueve de Agosto del dos mil, las ocho

10290

a.m. FHP. - EL REGISTRADOR:
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

17 SEP 2000

RAZON: Siento por tal, que revisados los índices de los Registros de Graván a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, siete de Septiembre del dos mil, a las ocho a.m.

A.A.

EL REGISTRADOR

011478

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CAPITULO QUITO
13 - 2 OCT 2000 13
PAGADO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

RAZON: Siento por tal, que revisados los índices de los Registros de Graván a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, dos de Octubre del dos mil a las ocho a.m.

A.A.

EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CAPITULO QUITO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5026276.001
FECHA DE INGRESO : 01-06-2000
FECHA DE ENTREGA : 05-06-2000
CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

R/FS1994-PO-7755-8690-- El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos ochenta y cinco, hasta el treinta y uno de mayo del dos mil, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten Al lote de terreno número uno, situado en la parroquia Pifo, de este Cantón, adquirido por los cónyuges SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE Y JACQUELINE TRAQUET MONTIEL, mediante compra a Lucila Garzón Moreno viuda de Chávez, según escritura celebrada el seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Doctora Ximena Moreno, inscrita el trece de junio del mismo año; quien adquirió por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por Eloy Chávez, según sentencia protocolizada el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Dr. Nelson Galarza, inscrita el seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; aclarada el catorce de noviembre, de mil novecientos ochenta y ocho, ante el mismo Notario, inscrita el seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; no se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito a uno de junio del dos mil, las ocho a.m. ~~MC~~ EL REGISTRADOR.



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



000025

Registro de la Propiedad del Cantón Atacames

EL INFRASCrito REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ATACAMES A PETICION DE PARTE INTERESADA.- C E R T I F I C A .-

Que revisados los libros de esta ^Uficina a mi cargo, consta inscrita una Escritura una Escritura de CANCELACION DE HIPOTECA, que otorga el Banco del Pacífico al Sr. VICENTE BURBEO SOCIEDAD ANONIMA Y SRA. PAULINA MATEUS DE BURNEO Y OTROS; COMPRAVENTA que otorga el Sr. VICENTE BURNEO BURNEO Y LA SRA. PAULINA MATEUS DE BURNEO Y OTROS a favor del Sr. JAVIER CARDENAS URIBE Y SRA. JACKELINE TRAQUET DE CARDENAS.- Según consta de la Escritura Pública celebrada el 7 de Abril de 1995 a te el Dr. ADOLFO BENITEZ POZO, Notario Público Décimo Noveno del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Atacames el 26 de Abril de 1995 bajo el Repertorio No.441 y con el No.20 de Cancelación de Hipoteca y con el No.201 del Registro de Compraventa.- Relativo al Departamento A-2, con su respectiva alícuota del 2,50 o/o sobre el terreno y los bines comunes del Conjunto Alcazar del Peñón, el área de construcción de este departamento es de CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (145M2), la terraza tiene un área de construcción de 35,50M2, el área comunal del bloque A es de 13,60M2 siendo el área total de 194,10M2; forma parte del mencionado departamento un estacionamiento ubicado en la Playa de parqueos del CONJUNTO ALCAZAR DEL PEÑÓN. Los linderos específicos del departamento son: ESTE-SURESTE: Con el área comunal con 4,80M, con la circulación interior del bloque con 8,20mtrs; OESTE-NOROESTE, con el área comunal con 13mt SUROESTE, con el área comunal con 15,20mtrs; NORTE-NORESTE: Con el Departamento A-1, con 9,20mtrs; con el área comunal con 3,40mtrs, con la circulación interior con 2,30mtrs. El departamento se encuentra ubicado en el Bloque A del Conjunto ALCAZAR DEL PEÑÓN en la Planta Baja.-

CERTIFICADO DE GRAVAMEN

Sobre dicho bien inmueble de propiedad del Sr. JAVIER CARDENAS URIBE Y SRA. No consta inscrito gravámen alguno ni prohibición judicial para gravar o enajenar ni que limite su dominio.- LO CERTIFICO -

Atacames, Junio 6/2000



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN ATACAMES

[Firma]
Ab. Jesús Valencia V.



Registro de la Propiedad del Cantón Atacames

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ATACAMES A PETICION DE PARTE
INTRERESADA.- C E R T I F I C A .-

Que revisados los libros de esta Oficina a mi cargo, consta inscrita una Escritura de COMPRAVENTA, que otorga la Sra. PAULINA MATEUS DE BURNEO Y OTROS, a favor de Sr. JAVIER CARDENAS URIBE Y SRA. Según consta de la Escritura Pública celebrada el 9 de Febrero de 1996, ante el Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Público Tercero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Atacames el 13 de Febrero de 1996 bajo el Repertorio No.154 y con el No.80 del Registro respectivo.- Relativo a las bodegas BD-DOCE Y BD-SEIS, y el estacionamiento A-DOS DEL CONJUNTO ALCAZAR DEL PEÑON. BODEGA BD-DOCE: NORTE, con la bodega No.11, con 4,50mtrs; SUR, con la bodega No.13, con 4,50mtrs; ESTE, con el Departamento A-CUARTO, con 1,50mtrs; OESTE, con la circulación de bodegas con 1,50mtrs. Con una superficie de SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS(6, 65 M2).- BODEGA BD-SEIS:NORESTA: con la vía de acceso comunitario, con 3mtrs; SUROESTE, con el terreno del parqueadero del Conjunto Alcazar del Peñon, con 3mtrs; NOROESTE, con la bodega BD-CINCO, con 5mtrs SURESTE; con las bodegas BD-SIETE y BD-OCHO. Con 5mtrs. SUPERFICIE: QUINCE METROS CUADRADOS(15M2).- ESTACIONAMIENTO : A-DOS : NORTE, con el parqueadero B-DOS signados al Departamento B-dos del Conjunto Alcazar del Peñon, con 5mtrs; SUR, con un estacionamiento de propiedad de los promotores de los conjuntos Alcazar de Manila y Alcazar del Peñon con 5mtrs, OESTE, con la vía de acceso al parqueadero, con 2,50mtrs; ESTE, con el Condominio de uso comunal, con 2,50mtrs. Se señala que estos inmuebles se encuentran ubicados en el Bloque A del Conjunto Alcazar del Peñon.-

CERTIFICADO DE GRAVAMEN

Sobre dicho bien inmueble de propiedad del Sr. JAVIER CARDENAS URIBE Y SRA. No consta inscrito gravamen alguno ni prohibición judicial para gravar o enajenar ni que limite su dominio.- LO CERTIFICO.-



Atacames, Junio 5/2000

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON ATACAMES
[Firma]
M. Cecilia Valencia V.

CONDOMINIOS ALCAZAR DEL PEÑON

SAME · ESMERALDAS

Administración en Quito: Teléfono 238-669-229531

303026

CERTIFICADO DE EXPENSAS

A pedido del interesado, me es grato certificar que todos los pagos correspondientes a alcuotas, consumo de agua potable y teléfono se encuentran al día para el Departamento A-2, de propiedad del señor Javier Cardenas.

Muy atentamente,



Carlos Faini M.

Presidente del Condominio

CLUB CASABLANCA

CONDOMINIO ALCAZAR

DEL PEÑON

Quito, a 1 de Junio del 2000



NOTARIA SEGUNDA
DEL
CANTON ESMERALDAS

Con los Archivos de: LUIS SANDOVAL y
Ab. OMAR MINA

ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DEL REGLAMENTO
BARA LA ADMINISTRACION DE EDIFI-
CIOS INCORPORADOS AL REGIME
DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJU
TO ALEAZA R DEL PEÑON
Cuantia de \$ INDETERMINADA

AUTORIZADO POR EL NOTARIO PUBLICO

Ab. Jorge Gómez Perlaza

Copia PRIMERA

Esmeraldas, a 22 DE SEPTIEMBRE del 2000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL REGLAMENTO
PARA LA ADMINISTRACION DE EDIFICIOS INCOR-
PORADOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL CONJUNTO ALCAZAR DEL PEÑON.-
CUANTIA.-INDETERMINADA.



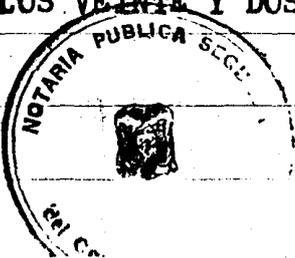
~~~~~

ESCRITURA NUMERO DOS MIL CIENTO DIEZ Y OCHO.- (N.2.118).- En la  
ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la  
República del Ecuador; hoy día viernes veinte y dos de Septiembre  
del dos mil.- Yo, Abg. JORGE A. GOMEZ PERLAZA, Notario Público Se-  
gundo del Cantón Esmeraldas.- De acuerdo con lo establecido en el  
Artículo diez y ocho Numeral Segundo de la Ley Notarial procedo a  
protocolizar como en efecto protocolizó en tres fojas útiles que  
agrego a la matriz y su textos se insertarán en las copias que se  
confieran el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE EDIFICIOS INCOR-  
PORADOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO ALCAZAR DEL  
PEÑON.- Se fija la cuantía como indeterminada.- Este otorgamiento  
no causa impuesto de ley.- Doy fé.- f).-Ilegible.- Abg. Jorge A.  
Gómez Perlaza, Notario Público Segundo del Cantón Esmeraldas.

Abg. Jorge A. Gómez Perlaza  
Notario Público Segundo del Cantón Esmeraldas

Abg. Jorge A. Gómez Perlaza  
Notario Público Segundo del Cantón Esmeraldas

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
EN UN EJEMPLAR DE CUATRO FOJAS QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS A  
LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL



Abg. Jorge A. Gómez Perlaza  
Notario Público Segundo del Cantón Esmeraldas

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN  
DE EDIFICIOS INCORPORADOS AL REGIMEN**

**DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**DEL CONJUNTO ALCAZAR DEL PEÑON**

**CAPITULO I**

**DE LOS ÓRGANOS DE ADMINTRACION**

**Artículo Primero.-** Para los efectos de la administración y conservación de los departamentos construidos por sus Propietarios Sres. Dr. Vicente Burneo , Paulina Mateus de Burneo, Renato Ortega Fenner y Marcela Luere de Ortega y Arquitecto Juan Carlos Burneo Mateus e incorporados al Régimen de Propiedad Horizontal, existirán los siguientes Organismos: la Asamblea de Copropietarios; el Comité Ejecutivo de Copropietarios y la Administración.

**CAPITULO II**

**DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS**

**Artículo Segundo.-** La Asamblea de Copropietarios es el organismo regulador de la administración y conservación del edificio. Sus Facultades son:

- a) Elegir a lo miembros del Comité Ejecutivo de Copropietarios;
- b) Elegir al Administrador, fijar su remuneración y removerlo con justa causa
- c) Designar al Director de la Asamblea, quien durara un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido

*Al Sr. Jorge A. Giménez de la Cruz  
Secretario del Comité Ejecutivo de Copropietarios*

indefinidamente. En caso de falta o impedimento del titular, la Asamblea designará un Director ad-hoc; será Secretario de la Asamblea General el Administrador del Edificio, sin perjuicio de la facultad de la asamblea de elegir un secretario especial, según las circunstancias;

- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración conservación y reparación de los bienes comunes así como para el pago de la prima del Seguro obligatorio según la Ley . El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos, quedan exceptuados de contribuir el mantenimiento o reparación de escaleras y ascensores;
- e) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes o para su reparación y mejoras voluntarias.
- f) Autorizar al Comité Ejecutivo para hacer gastos que excedan de S/5'000.000 , "cinco millones de sucres"
- g) Exigir al Administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de esta. En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el Director de la Asamblea como representante de todos los copropietarios sirviendo como documento habilitante la copia certificada del Acta en que conste su elección
- h) Exigir cuentas al Administrador cuando lo, estimaren conveniente y de modo especial al cesar éste en su cargo:
- i) Aprobar el presupuesto anual del edificio
- j) Establecer responsabilidades económicas contra los copropietarios o los arrendatarios del edificio, en caso de infracción a la Ley de Propiedad Horizontal o de este Reglamento.

La Asamblea de Copropietarios podrá delegar al Comité

Ejecutivo sus atribuciones contenidas en los literales d), e), h) i) y j);

**Artículo Tercero.-** La Asamblea General de Copropietarios se reunirá ordinariamente dentro de la primera quincena del mes de enero de cada año y extraordinariamente cuando lo solicite el Comité Ejecutivo o un numero de copropietarios cuyos derechos representen, por lo menos, el 55 % del valor del edificio

Para que haya quórum se necesitará un mínimo de concurrentes cuyos derechos representen, por lo menos, el , 55% del valor del edificio.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que se fijarán según el porcentaje del valor de los diversos pisos departamentos o locales .Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

**Artículo Cuarto** Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efectos inmediatamente, debiendo ser firmadas por el Secretario y el Director. Las actas originales se llevaran en libro especial a cargo del Secretario.

**Artículo Quinto.-** Los copropietarios podrán concurrir a la asamblea General personalmente o por medio del representante mediante carta dirigida al Director, con carácter especial para cada Asamblea, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

**Artículo Sexto** La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la respectiva ciudad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y/o por medio de carteles fijados con la misma anticipación en los lugares de acceso a los respectivos edificios. La convocatoria debo señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.

**Artículo Séptimo.-** Si la Asamblea General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum se procederá a la segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los 30 días de la fecha fijada para la primera reunión.

La Asamblea General no podrá considerarse constituida para

*Ab. Jorge A. Ojeda*  
Presidente del Comité Ejecutivo  
Asamblea

deliberar en primera convocatoria SI no está representada por los concurrentes a ella por lo menos el 55 % del valor del edificio

La Asamblea General se reunirá en segunda convocatoria con el número de copropietarios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

**Artículo Octavo.-** Antes de declararse instalada la Asamblea General, el Secretario formará la lista de los asistentes; al hacerlo, anotará los nombres de los propietarios presentes y representados y el número de votos que les corresponda dejando constancia con su firma y la del Director de la Asamblea del alistamiento total que hiciere

**Artículo Noveno.-** Para que la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente cualquier modificación de este Reglamento, habrá de concurrir a ella, por lo menos, el 52 % del valor del edificio.

En segunda convocatoria bastará la representación de la 50% de dicho valor del edificio.

**Artículo Décimo.-** Las resoluciones de la Asamblea General son obligatorias para todos los propietarios y arrendatarios aún cuando los primeros no hubieran concurrido a ella.

**Artículo Décimo primero.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General llevará la firma del Director y del secretario de la Asamblea.

De cada Asamblea se Formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en este Reglamento

Se incorporarán también a dicho expediente, los demás documentos que hayan sido conocidos por la Asamblea.

Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

**Artículo Décimo segundo.-** Las Resoluciones de la Asamblea

General serán nulas:

- 1.. Cuando la Asamblea no estuviere en capacidad para adoptarlas, dada su finalidad;
- 2.- Cuando se las tomare con infracción de lo dispuesto en artículo Sexto de este Reglamento;
- 3.- Cuando faltare quórum reglamentario o legal; y,
- 4 Cuando tuvieren un objeto ilícito imposible o contrario a las buenas costumbres

**Artículo Décimo tercero.-** Todo copropietario tiene derecho a obtener de la Asamblea General los informes relacionados con los puntos en discusión

### **CAPITULO III**

#### **EL COMITE EJECUTIVO DE COPROPIETARIOS**

**Artículo Décimo cuarto** El Comité Ejecutivo de Copropietarios es el Organismo encargado de la administración y conservación del Edificio. Estará compuesta de tres miembros designados por la Asamblea General, siendo uno de ellos el Director de la Asamblea, quien lo presidirá. Los miembros del Comité Ejecutivo durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo décimo Quinto.** El Comité Ejecutivo deberá reunirse, ordinariamente, una vez al mes; y, extraordinariamente, cuantas veces sea necesario, debiendo hacer la convocatoria correspondiente el Presidente del mismo

El Administrador del Edificio deberá concurrir a todas las reuniones del *Comité* Ejecutivo con voz pero sin voto.

El Presidente del Comité Ejecutivo tendrá voto dirimente.

**Artículo Décimo sexto** Son atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo copropietarios

- a) Velar por la pronta solución de los problemas atinentes al

*Al. Jorge A. Gómez D. de la  
Reserva Pública Caguas  
Emanada*

mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes del Edificio, siempre que dichas actividades estén fuera de las atribuciones del Administrador.

- b) Ejercer las atribuciones que le fueren delegadas por la Asamblea de Copropietarios y especialmente las designadas en los literales d) , e), h) i) y j) del Art. 2º. de este Reglamento.
- c) Absolver las consultas del Administrador y concederle las facultades que el presente Reglamento no le confiera;
- d) Ejercer la vigilancia inmediata de la correcta administración del Edificio así como el fiel cumplimiento de las funciones del Administrador y demás trabajadores;
- e) Pedir la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios cuando a su juicio fuere necesaria;
- f) Conceder aumento de sueldo al Administrador del Edificio. así como las bonificaciones en épocas festivas;)
- g) Presentar un informe detallado de labores ante la Asamblea General de Copropietarios. La responsabilidad de los miembros del Comité Ejecutivo cesará cuando la Asamblea General ratifique sus labores;
- h) Nombrar a dos copropietarios para que como, suplentes, subroguen a los miembros principales por el mismo periodo y con todas las atribuciones de éstos;
- i) Aceptar excusas y renunciaciones de los miembros del Comité , sean principales o suplentes ; y también excusas y renunciaciones del Administrador , pidiendo en el acto la convocatoria a la Asamblea General para que provea la vacante por el tiempo que decurra hasta la terminación del período para que fue elegido el Administrador;
- j) Preparar balances y cuentas de pérdidas y ganancias; y,
- k) Formar inventario de los bienes del edificio, incluyéndolos aquellos que sirvan para la administración y preservación del

mismo , lo que estarán al cuidado y bajo la responsabilidad del Administrador.

#### **CAPITULO IV DEL ADMINISTRADOR**

**Artículo Décimo séptimo.-** El Administrador será designado por la Asamblea de Copropietarios y duraran un año en sus funciones, y, de no ser notificado con 30 días de anticipación, por lo menos, se entenderá que queda elegida por otro año y así sucesivamente.

**Artículo Décimo Octavo.-** Son atribuciones y deberes del Administrador.

- a) Administrar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren menester , obteniendo, cuando deban realizarse gastos que excedan de S/.1.000.000 Un millón de sucres, la autorización de la asamblea.
- b) Hacer cumplir dentro de lo que corresponda la ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro con respecto a la propiedad horizontal así como las Resoluciones de la Asamblea de Copropietarios;
- c) Recaudar mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; así como para el pago de la prima del Seguro obligatorio.
- d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; súper vigilar sus actividades e informar sobre ellas su Asamblea.
- e) Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a que se refieren los Arts. 13 y 15, numeral segundo, de la Ley de Propiedad Horizontal;
- f) Contratar el Seguro de que trata el Art. 16 de dicha Ley y cuidar de sus oportunas renovaciones. El Seguro lo contratará

*Al Sr. Jorge A. Rojas - Delgado  
Reservado Párrafo Segundo del Código  
Eminentemente*

a favor de los copropietarios.

- g) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y las providencias sancionadas en el Art. 7° de la misma Ley . El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador, y.
- h) Llevar las cuentas en forma correcta, clara y documentada y devolver al cesar en sus funciones los fondos y bienes que tuviere a su cargo

**Artículo Décimo noveno.-** Al Administrador continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor torne posesión de su cargo

**Artículo Vigésimo.-** El Administrador no podrá hacer por cuenta de los propietarios del Edificio, operaciones ajenas a la establecidas en este Reglamento. Hacerlo significa violación de las obligaciones de las obligaciones del Administrador.

**Artículo Vigésimo primero.-** La renuncia del cargo de Administrador surte su efectos, su' necesidad de aceptación desde el momento de su conocimiento por parte del Comité Ejecutivo Sin embargo, el Administrador no podrá separarse del Cargo hasta ser debidamente reemplazado, a menos que hayan transcurrido treinta días, desde aquel en que presento la renuncia.

**Artículo Vigésimo segundo-** La separación del Administrador, cuando existiere justa causa, podrá ser acordada en cualquier tiempo por la Asamblea General de Copropietarios.

## **CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLICACIONES DE LOS COPOPRIETARIOS**

**Artículo Vigésimo tercero-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios.

- a) Usar y gozar, en los términos previstos por la Ley de piso,

departamento o local, así como de los bienes comunes en la proporción que les corresponda.

- b) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes. así como al pago de la prima del Seguro Obligatorio. en la proporción y forma establecidas en el Art. 11 de la Ley de Propiedad Horizontal;
- c) Concurrir, con voz y voto, a la Asamblea de Copropietarios;
- d) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamento y Ordenanzas sobre la materia;
- e) Constituir, si lo desearan, la sociedad a que se refiere el Art. 11 de la Ley de Propiedad Horizontal.

**Artículo Vigésimo cuarto.**- Cuando un piso, departamento o local pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad, su administración, etc

**Artículo Vigésimo Quinto.**- El ocupante de un piso. departamento o local sea como propietario, como inquilino, o en cualquier otro título, no podrá destinarlo a uso u objeto ilícitos o inmorales, o que afecte a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos o la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores,

## CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Vigésimo sexto.**- Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, *departamento* o local así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración conservación y reparación así como del Seguro Obligatorio. Al efecto los Notarios exigirán como documento habilitante, la certificación otorgada por el Administrador. Sin este requisito no podrá celebrare

Vigésimo Derivado  
Artículo Segundo del Código  
Eminentemente

ninguna escritura, ni inscribirse.

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO**

**ESPACIO**

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE DANUB CIA. LTDA., CELEBRADA EL LUNES OCHO DE MAYO DEL DOS MIL.-

En la ciudad de Quito, el día de hoy, lunes 8 de Mayo del 2.000, se reúnen en las oficinas de la compañía DANUB CIA. LTDA., ubicadas en la calle Los Comicios 127 y Azcúnaga, Urbanización Quito Tennis, las siguientes personas:

| SOCIOS                                                                     | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| ING. JAVIER CARDENAS URIBE, por sus propios derechos                       | 5.247                     |
| JACQUELINE TRAQUET DE CARDENAS, por sus propios derechos                   | 750                       |
| SRTA. DANIELA CARDENAS TRAQUET, representada por el Sr. Javier Cárdenas U. | 3                         |
|                                                                            | -----                     |
|                                                                            | TOTAL.. 6.000             |

El documento de representación se encuentra formando parte del expediente de esta Junta.

En esta forma, se encuentra presente y bien representada la totalidad del capital social.-

La Presidente de la compañía señora Jacqueline Traquet de Cárdenas, consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal de Socios, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.- RATIFICACION DEL ACTA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.999.

2.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION RESPECTO DE LA RESOLUCION No. 00.Q.IJ.008 DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2.000 RESPECTO A LAS NORMAS DE APLICACION DE LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑIAS, INTRODUCIDAS EN LA LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR.

Los presentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar sobre los asuntos indicados por la Presidente de la compañía, señora Jacqueline Traquet de Cárdenas, razón por la cual instala la sesión y, a las diez horas declara formalmente constituida la Junta General Universal de Socios. Actúa como Secretario el Gerente señor ingeniero Javier Cárdenas Uribe.

Procediendo a conocer el primer punto del Orden del Día, que trata sobre RATIFICACION DEL ACTA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.999, la Presidente toma la palabra y explica que se requiere que la Junta de Socios ratifique todo lo tratado en el Acta del 7 de Diciembre pasado, es decir Aumentar el Capital Social de la compañía en S/.39'000.000 equivalentes a US\$1.560 en ESPECIE a más del existente que es de S/.6'000.000 equivalentes a US\$240 y reformar los artículos correspondientes al Artículo Quinto y Cuadro de Integración; los socios deliberan al respecto y por unanimidad ratifican todo lo tratado y resuelto en el acta del 7 de diciembre pasado.

Por último se conoce el Segundo Punto del Orden del Día referente a CONOCIMIENTO Y RESOLUCION RESPECTO DE LA RESOLUCION No. 00.Q.IJ.008 DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2.000 RESPECTO A LAS NORMAS DE APLICACION DE LAS REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑIAS, INTRODUCIDAS EN LA LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR, la Presidente indica que una vez que el trámite de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos descrito en el punto anterior, al ser ingresado a la Superintendencia de Compañias en su oportunidad para que sea aprobado, fué observado por el Departamento Jurídico en el sentido de que se debe realizar otra Junta de Socios para conocer y resolver sobre este tema, por lo que por secretaría se da lectura a la Resolución No. 00.Q.IJ.008 de la Superintendencia de Compañias explicando la Presidente su contenido, luego de ser escuchada en todas sus partes, los socios por unanimidad resuelven lo siguiente: REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con dólares de los Estados Unidos de América, como también se reforme el valor de cada participación estableciéndose en UN DOLAR cada una; dejando sin efecto todos los títulos y participaciones que existen a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas participaciones en dólares de los Estados Unidos de América, negociándose las fracciones de participaciones, caso de existir, entre los Socios.

Quedando el capital social de la compañía conformado de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL**

| SOCIOS               | CAPITAL ACTUAL | AUMENTO EN ESPECIE | CAPITAL TOTAL |
|----------------------|----------------|--------------------|---------------|
| ING. JAVIER CARDENAS | 209            | 1.560              | 1.769         |
| JACQUELINE TRAQUET   | 30             |                    | 30            |
| DANIELA CARDENAS T.  | 1              |                    | 1             |
| TOTALES...           | 240            | 1.560              | 1.800         |

No habiendo otro asunto constante en el Orden del Día, la Presidente encarga al Secretario que redacte el acta y concede un receso para este fin. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, el Secretario da lectura al acta la misma que puesta a consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad de votos. La Presidente levanta la sesión a las once horas.

*Jacqueline de Cardenas*  
 JACQUELINE TRAQUET DE CARDENAS  
 PRESIDENTE

*Javier Cardenas*  
 ING. JAVIER CARDENAS URIBE  
 GERENTE GENERAL SECRETARIO

*Daniela Cardenas*  
 p.) DANIELA CARDENAS TRAQUET



# I. Municipalidad de Atacames

Ciudad el 21 de Noviembre de 1991 - R.O. - 817  
 ATACAMES - ECUADOR



ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON ATACAMES, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

## PARTE PERTINENTE.-

### 3.- DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LOS EDIFICIOS "ALCALA DEL MAR", "ALCAZAR DEL PEÑON" Y "PIÑA ESMERALDA".

El señor Presidente ordena que por secretario se dé lectura al Informe presentado por el Director de CO. PD. 411, con respecto a la solicitud realizada por la Abg. Aquena Castillo Mejía, en representación de los señores Renato Ortega, Juan Carlos Burneo Vicente Burneo y Sra., propietarios del conjunto "ALCAZAR DEL PEÑON", ubicado en el Recinto Same, Parroquia Touchigüe. La solicitud tiene por objeto que se dé la Declaratoria de Propiedad Horizontal del antes mencionado Conjunto, cuyos límites se describen a continuación:

Partiendo del hito situado en el extremo S-SW y N-NW marcado en el plano adjunto.-

- En dirección E-SE con 36.10 ML.
- Girando 135° en dirección N-E con 11.67 ML.
- Girando 135° en dirección N-NE con 106.80 ML.
- Girando 135° en dirección N-W con 11.67 ML.
- Girando 135° en dirección W-NW con 36.10 ML.
- Girando 90° en dirección S-SW con 123.39 ML.

Hasta empatar con el hito inicial y cerrar el polígono irregular que tiene un área de 5.400 m<sup>2</sup>, dentro del cual se encuentran los bloques de departamentos A-B-C-D y la plaza de la piscina que tiene un área de 144 m<sup>2</sup>.

Forma parte del Condominio "Alcazar del Peñon", el lote destinado a estacionamiento del Conjunto, el cual tiene un área de 1.855 m<sup>2</sup> y mide 35 ML en sus extremos N-NE y S-SW y 53 ML en los extremos E-SE y W-NW.

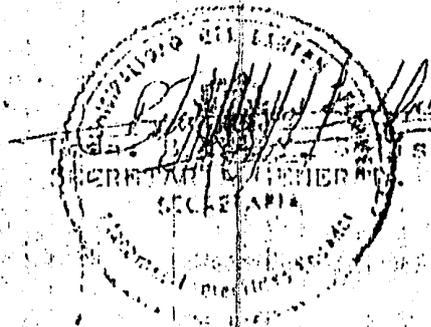
Se señala que los ángulos medidos son interiores al polígono irregular cuya área total es de 5.400 m<sup>2</sup>.

Revisada la documentación presentada, copias de planos, copias de alicuotas, del Conjunto "Alcazar del Peñon", lo cual está de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Ley de Propiedad Horizontal, Art. 10, el señor Procurador Síndico considera que debe pronunciarse favorablemente.

Con estos antecedentes, el Concejo Municipal de Atacames RESUELVE, por unanimidad, CONCEDER LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, al Conjunto "Alcazar del Peñon", ubicado en el Recinto Same, Parroquia Touchigüe.

HASTA AQUI LA PARTE PERTINENTE.-

LO CERTIFICO.-



LIMITES DEL CONJUNTO ALCAZAR DEL PEÑON



Partiendo del hito situado en el extremo S-SW y N-NW marcado en el plano adjunto:

- En dirección E-SE con 36.10 ML
- Girando 135 en dirección N-E con 11.67 ML
- Girando 135 en dirección N-NE con 106.80 ML
- Girando 135 en dirección N-W con 11.67 ML
- Girando 135 en dirección W-NW con 36.10 ML
- Girando 90 en dirección S-SW con 123,30 ML

Hasta empatar con el hito inicial y cerrar el polígono irregular que tiene un área de 5.400 m<sup>2</sup>, dentro del cual se encuentran los bloques de departamentos A-B-C-D y la plaza de la piscina que tiene un área de 144 m<sup>2</sup>.

Forma parte del Condominio Alcázar del Peñon el lote destinado a estacionamientos del Conjunto el cual tiene un área de 1.855 m<sup>2</sup> y mide 35 ML en sus extremos N-NE y S-SW y 53 ML en los extremos E-SE y W-NW.

Se señala que los ángulos medidos son interiores al polígono irregular cuya área total es de 5.400 m<sup>2</sup>.

HOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTERIORES  
FUERON TOMADAS DEL ORIGINAL  
EL 23 de Septiembre de 1993

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DE EMERALDAS

CIUDADANIA 170342123-B  
 CARRERAS URIBE-SANTIAGO JAVIER  
 04 ABRIL 1.955  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU  
 06 017 0304  
 PICHINCHA/QUITO 55  
 GONZALEZ SUAREZ  
*J. Hernandez*

SECRETARIA DE DEFENSA  
 MINISTERIO DE DEFENSA  
 SUPLENTE DEL COMANDO EN JEFE  
 SEJESTIVO ARRENDIZABAL  
 REGISTRO CIVIL  
 QUITO CUARTO E BOLSILLON  
 1680773  
*J. Hernandez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA: 170383707-0

JACQUELINE ELIZABETH TRAQUET MONTIEL

QUITO PICHINCHA 1957

QUITO PICHINCHA 1957

*Jacqueline de Caiduro*

EQUATORIANA E 833 13242

C/S SANTIAGO CUBENAS

SECRETARIA EMPLEADA

VASTON TRAQUET

ROSA MONTIEL

QUITO PICHINCHA 1957

QUITO PICHINCHA 1957

170372

*Rosa Montiel*

000005

REPUBLICA DEL ECUADOR T.S.E.  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR 1995

26-11-95 195-283 1703837870

TRAQUET MONTIEL JACQUELINE

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

*[Signature]*

Testado: General No corre. - *PM*

Se otorgó ante mi y en fé de ello  
 confiere esta TERCERA copia  
 certificada, firmada y sellada en  
 Quito, a 05 OCT 2000  
 EL NOTARIO

*[Signature]*

Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 NOTARIO 29

RAZON: Mediante Resolución No.00.G.IJ.3280 dictada por la Superintendencia de Compañías el 17 de Noviembre del año 2000, fue aprobada la escritura pública de Aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía DANUB CIA.LTDA., - otorgada en esta Notaria, el 03 de Octubre de 2000. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 23 de noviembre del año 2000.-

*ay*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



EN ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA QUE ANTERIORMENTE  
FUE REGISTRADA EN EL REGISTRO N. 2210 REGISTRO N. 16-R-M  
CANTON Esmeraldas CERTIFICA,

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON Esmeraldas  
*[Handwritten signature]*

26 DIC 2000



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA  
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3280, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito, el 17 de Noviembre del 2000: se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la Compañía DANUB CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 7 de junio de 1.985.

Quito, 8 de Diciembre del año 2000.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

CARDENAS URIBE JAVIER en calidad de APORTANTE

TRACQUET JACQUELINE en calidad de APORTANTE

DANUB CIA. LTDA. en calidad de COMPANIA

0000007

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:  
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -73630-

Matriculas Asignadas

1701410000000801 LOTE NUMERO 10, PARROQUIA PUEMBO.-

1701370000000722 LOTE NUMERO 1, PARROQUIA PIFD.-

1701370000000723 LOTE NUMERO 5, PARROQUIA PIFD.-

Lunes 11 de Diciembre de 2000, 10:28:00 AM

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-  
Responsables.-

Asesor.- MANUEL PEREZ

Depurador.- ANTONIO FLOR

Amanuense.- JAVIER SILVA

184351



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000003



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 17 de noviembre del año 2.000, bajo el número **135** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1113** del Registro Mercantil de seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 2285, Tomo 116.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DANUB CÍA. LTDA.**", otorgada el 03 de octubre del año 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se firmó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **073.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000673.**- Quito, a quince de enero del año dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 3 2 8 0

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía DANUB CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de octubre del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Memorando No. DJC.00.2506 de 14 de noviembre del 2000, ha emitido informe favorable para su aprobación;

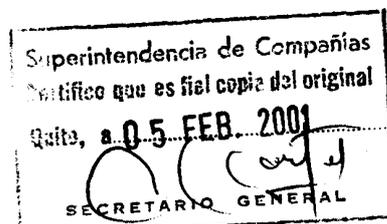
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00373 de 6 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía DANUB CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno y Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y del cantón Atacames, inscriban la transferencia de dominio que realiza el señor Ing. Javier Cárdenas Uribe con la debida autorización de su esposa la Sra. Jacqueline Traquet de Cárdenas a favor de la compañía DANUB CIA. LTDA., de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienten razón de esta inscripción.



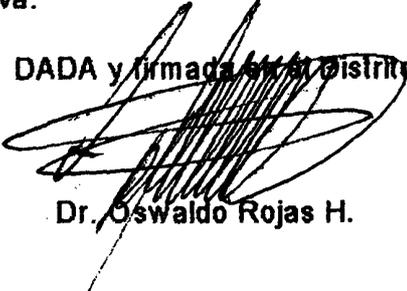
JUN 3 2 8 0

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

17 NOV. 2000



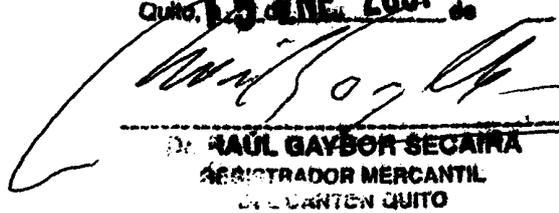
Dr. Oswaldo Rojas H.

PB/mg.  
EXP. 17155



Superintendencia de Compañias  
Certifico que es fiel copia del original  
Quito, a 05 FEB. 2001  
  
SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 135 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 132 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 578 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 05 FEB. 2001 de



Dr. RAUL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DISTRITO METROPOLITANO QUITO

